

mensaje del P. Ejecutivo, y fué introducido el Sr. Ministro del Interior, quien presentó los proyectos de ley de elecciones, y el relativo a la provisión de aguas, e escuelas en el canon de Aitolamba, con las observaciones hechas por el P. Ejecutivo; y al mismo tiempo presentó los proyectos el uno sobre establecimiento de las hermanas de la caridad en los hospitales de Lima y Guayaquil y el otro sobre creación de una hacienda-escuela y hacienda-modelo mediante una contrata con los hermanos de las escuelas cristianas, cuyos directores fueron recomendados, a nombre de S. E. el jefe del Estado por la importancia que ellos contienen. - Leída la continuación de actas, se retiró el Sr. mensajero.

Continuando el despacho, se hizo la proposición de autorizar al P. Ejecutivo para que pague el empréstito de 12 millones de pesos, y que se continúe la mitad de las obras públicas y fomento de la instrucción pública, ordenando también 500,000 p. para bancos hipotecarios; puesta en discusión fué aprobada, así como se aprobó igualmente la redacción del proyecto levantando el estado de sitio. - Con lo cual y por haber pasado la hora se levantó la sesión. -

El Presidente

R. Carvajal

El Secretario

Victor Laso

Sesión del 14 de agosto

Asistieron los S. E. Presidente, Vicepresidente, don O. Doñez, Borja, Arciniegui, Joray, Aragnandi, Flores, Bustamante, (Pablo), Lambros, Equiguren, Martini, Cuervo, Pastor, Bustamante (Pedro José), Caamaño, Porra, Santocruz, Merendy, Sarrade, Sore, Joray, Saenz, Herrera y Ugurillas.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, los S. E. don O. Doñez y Cuervo manifestaron a su vez, que teniendo indispensable necesidad de hacer el viaje para Roma, les era preciso, les era preciso separarse del seno de la H. Convención, porque

saldrían de esta capital el onces próximo, a fin de poder embarcarse en Guayaquil en el vapor del 8 del ante-te, lo cual no podrían hacerlos sino saliendo de este lugar con anticipación, puesto que, tenían que llegar primero a Cuenca para pasar a Guayaquil, por lo que se usó en el indispensable caso de pedir a la H. Convención se concediera la licencia de separarse p.^o los días que faltaban para terminar las sesiones.

El H. Presidente manifestó, que aun cuando era deseado sensible que la H. Cámara se privase de la compañía de dos de sus ilustrados colegas, cuyos talentos y virtudes cívicas eran muy conocidas, pero que no obstante había que acceder a su petición, por la imprescindible necesidad que tenían de emprender en su viaje para Roma, consultada la H. Cámara, si accedía a la licencia pedida, estuvo p.^o la afirmativa.

A continuación el H. Martínez presentó dos proyectos a nombre de la el Presidente del Estado, el 1.^o sobre establecimiento de una casa de penitencia, como objeto de indispensable necesidad para la moral pública; y el 2.^o aprobando el decreto del Gobierno interino, por el se ordenó el pago de los intereses de la deuda inglesa; y autorizando al mismo tiempo al P. Ejecutivo para que invierta hasta 10,000 libras esterlinas, en la compra de bonos, censatarios, aprovechando de la baja de precios en el mercado británico, ambos proyectos pasaron a 2.^o debate con la indicación hecha al 2.^o p.^o el H. Salazar, de que el negocio de compra se actuara en secreto, porque de lo contrario llegaria al conocimiento de los tenedores de bonos, y estos, sin duda subirian los precios sabiendo la determinación de amortizarlos.

Pasó a la comisión de fomento la solicitud de Doña Guevara contrada a que le otorgara la licencia la compra de una caja de instrumentos de obstetricia, para dedicarse con provecho al Servicio público en su profesión de partera; y a la comisión de guerra pasó la solicitud y documentos del teniente Coronel Victor St. de Lamunguel contrada a que se declarara válido el despacho que obtuvo la transitoria administración del Tor Hobá.

Se dio cuenta y fueron sucesivamente aprobados los informes relativos a las solicitudes de Juan de Dios Celis y al sargento mayor José Mariano Montalvo, cuyos informes son del tenor siguiente (aquí los informes)

Pasó a 2.^a discusión el proyecto por el cual se destinan los fondos del colegio Unversitario de la provincia de Atacama al fomento de la instrucción primaria de la misma, bajo la dirección de los hermanos de las escuelas cristianas, en igual discusión pasó el proyecto p.^o el que se aplica todo el excedente del producto del trabajo subsidiario del cantón de Celis, p.^o la instrucción primaria del mismo lugar.

Dio cuenta del informe emitido p.^o la comisión de fomento acerca de la solicitud del D.^o Vicente Espinosa contenida a que se conceda exención del servicio militar a los jornaleros q.^o trabajan en sus máquinas de hilar y tejer. El Sr. Noya opinó, que el medio mas expedito de conceder la gracia sería recomendar la solicitud al P. Ejecutivo p.^o que si la encontrare justa como la del Sr. Malo, conceda al Sr. Espinosa igual gracia q.^o aquel. El Sr. Pizarro dijo, que esto no podía ser porque la concesion de semejantes privilegios era de atribucion exclusiva del P. Legislativo, sin que pueda delegar a otro Poder. — El relativo a la solicitud de los hermanos de las hermandades, p.^o la conservación de esta ciudad, fue aprobado, quedando en consecuencia habilitadas hermandades p.^o adquirir y conservar los bienes raíces q.^o sean necesarios p.^o el fomento y conservación de su piadoso instituto.

Leído el informe de la 1.^a comisión emitido acerca de la reclamación de Juan Atencio, contenida a que se le indemnizen los perjuicios q.^o sufrió en el incendio de su casa acaecido a consecuencia de las tropas del Sr. Franco, y habiendo opinado la comisión porque no era el negocio de la competencia del P. Legislativo, sino del Judicial, se aprobó el informe a recepción de la parte que venia así: "para que continúe el juicio en todas sus instancias si hubiere lugar."

En este estado el Sr. Herrera hizo la proposición de que se suspendan todos los asuntos de interés particular, p.^a cuando se hayan aprobado las leyes y decretos que se hallan en 2.^a y 3.^a discusión y son de interés públ. y p.^a el Sr. Salazar y p.^a para en discusión, la combatieron los Srs. Novoa y Bustamante (Pablo), manifestando cada uno, a su vez, las razones de injusticia que contenía la proposición, porque era un deber del cuerpo Legislativo no solamente velar por los intereses públ., sino también a los de particulares; y sobre todo observar la disposición contenida en el art. del reglamento de debates, el cual prescribía el orden que debía observarse en el despacho.

El Sr. Herrera manifestó que cuando han concluido el término de las sesiones, la Cámara aun se ocupaba de solicitudes de individuos particulares, sin prescribir las leyes y decretos, cuya aprobación era de primera necesidad, porque sin esas leyes y decretos, la legislación sería incompleta, y los males consiguientes, denunciados conocidos para referirlos.

Los demas Srs. concurrieron a la proposición, volviendo a hablar manifestando q. era innegable que habrían también asuntos particulares, pero referentes al interés públ.; que en había razón ni justicia p.^a desatender las solicitudes o reclamaciones q. se hallaban sobre las mesas, y que no se debían, que todos los actos de la Cámara fueren mandados con el sello de estricta justicia, sin desatender a los ciudadanos que los habían dirigido sus peticiones.

Cerrado el debate se votó la proposición y fue negada. — Se pasó en 2.^a discusión y pasó a 3.^a el decreto adicional a la ley orgánica de comercio. Pasó también a 3.^a el proyecto sobre establecimiento de un cuartel y casa de beneficencia en la prov.^a de Leon.

La ley orgánica de guardia nacional pasó a 3.^a discusión con las siguientes modificaciones. — 1.^a Que los ejercicios doctrinales sean el domingo de cada semana, y no el 1.^o del mes, como indicia el proyecto. — 2.^a que el art. 7.^o sea igual al de la ley vigente. — 3.^o que en el art. 17 se deje en libertad p.^a poner veteranos o milicianos, y 4.^a que en

el art.º 29 la multa de diez pesos.

X
C. P. M. E.
A continuación el Sr. Herrera manifestó, que habiendo revisado detenidamente el proyecto del código penal, había notado la falta de muchas disposiciones penales contra varios delitos, tales como para los falsos juramentos, chanduitos, los que cometen fraudes en la introducción y venta de mercancías, los que delinquen de cualquier modo en épocas electorarias, etc., por lo cual debía darse una disposición transitoria autorizando a la Corte Suprema para que las disposiciones relativas al castigo de los delitos enunciados, las tome del código vigente y las traslade al proyecto p.º evitar de este modo que calga la ley incompleta y con faltas que más tarde no puedan remediarse.

El Sr. Salazar expresó, que no podía el cuerpo legislativo desprenderse de una de sus facultades para darla a un Poder que no tenía atribución de legislar; que aun cuando se diera que la facultad se limita tan solo a trasladar las disposiciones de un código vigente a otro, no obstante era la proposición inaceptable, porque el cuerpo legislativo debe tener perfecta conciencia de la ley que ha dado p.º la República y no dar ninguna p.º delegación p.º que sería inconstitucional; debiendo por lo mismo volver el proyecto a la Comisión para que reparare las faltas que ha notado el Sr. Herrera. En consecuencia se ordenó, q.º la Comisión encargada de confeccionar y enmendar el proyecto, presentare la redacción de los artículos que faltan.

ARCHIVO
En este estado se hizo anunciar el Sr. Sr. Ministro del Interior, y habiéndole introducido a la sala, su Señoría presentó el proyecto por el que se establecen penas para el Colegio de Abogados, expresando que el Ejecutivo había hecho algunas observaciones, las que sin duda serian acogidas p.º la Cámara. Manifestó al mismo tiempo que S. E. el Presidente de la República, había juzgado conveniente retirar la 1.ª observación que hizo al proyecto de ley de elecciones, esto es, en la parte que decretaba que no se hicieran estas en el próximo mes de Diciembre, quedando en consecuencia retirada la objeción tan solo al art.º que debe suspender

mane con la disposición constitucional. Acordado el Sr. Ministro, se consultó a la H. Cámara si accedía a que se retirara la observación enunciada, y votó por la afirmativa.

Se puso en 2.ª discusión el proyecto de ley i de régimen interior de la República, y se aprobaron los primeros art.º como contra del proyecto, sin haberse hecho variación alguna en las parrucas que pertenecen al cantón de Pajili. Leído el art.º que determina las localidades de que se ha de componer el municipio de Pelileo, el Sr. Lizarraburu manifestó, que para la mejor organización de los comuneros que pertenecían a la zona oriental, era conveniente separar la parroquia de Baños del cantón de Pelileo, erigiéndola en capital del cantón de Sr. José de Cabelo, de cuya prudente medida resultaría el progreso moral y físico de las poblaciones del Oriente p.º ser el pueblo de Baños el más a propósito p.º su posición geográfica p.º que sería el centro de operaciones de las autoridades civiles, y con especialidad en la propagación de las misiones.

El Sr. Arbolada opinó en sentido contrario, haciendo ver los males que produciría la medida propuesta. Manifestó que no se había creado el cantón de Canelo, y que si ahora se trataba de elevar a una ficticia categoría de parroquia de Baños, no sería justo para colocarla en la parroquia de los pueblos todavía bárbaros del Oriente, desquendiéndola del municipio de Pelileo, en donde recibía la luz i la civilización por medio de las leyes y la vigilancia de las autoridades; que si el pueblo de Baños iba a formar parte de la prov.ª oriental, tendría p.º fuerza que caer bajo la jurisdicción de leyes o reglamentos especiales, los que siendo nada más que una revia, equivale a decir, que dejando a un pueblo ya pueblo civilizado, se coloque ahora en el rango de los salvajes habitantes de los bosques, p.º gobernarse por sí y ante sí esperando ver algún día esas leyes especiales.

El Sr. Lizarraburu reiteró en su indicación manifestando que eran infundados los temores del Sr. Arbolada, porque, lejos de suponer q.º la parroquia de Baños iba a sufrir un retroceso en su estado civil y social se

creencia lo contrario, si se atiende a que tendrá en
su seno autoridades, unas superiores, y mas interesa-
das en su progreso. Elevada al rango de capital cabe-
cera del canton de Cambo, será un poderoso estímulo
para sus habitantes, y estos en seran indiferentes al me-
mor social que les concede la ley. Las nuevas autoridades
y se establezcan, estando mas en contacto con las tribus
todavia salvajes, emplearán su celo y actividad p.^a auxiliar-
las; las misiones formarán allí su arsenal de recursos,
y contando con autoridades favorables a favorables su au-
xilio y cooperacion, les será mas fácil extenderse en to-
das direcciones p.^a cumplir su sublime mision que de
sempre han.

El Sr. Doctor apoyando los argumentos
q.^e anteceden, dijo, "Como encargado de la mision he au-
dado p.^a los pueblos del oriente y acabo de volver de los
bosques, en donde he presenciado de cerca la penosa
de conseguir a la vida en medio de las tribus salva-
jes, sin los recursos ni la cooperacion de las autoridades,
p.^a facilitar el desarrollo de la mision. La experiencia
adquirida a costa de mis sufrimientos, me ha hecho
conocer la necesidad de que haya un punto central
donde se establezcan autoridades que tengan interes p.^a
la civilizacion de las tribus bárbaras, y este punto no
puede ser otro que la parroquia de Baños p.^a ser la
mas inmediata a las poblaciones de los bosques, y q.^e que
esto sea un lugar de seguro recurso p.^a los misioneros,
a donde acurran con prontitud en las mas urgentes
necesidades q.^e se experimenten en los venidos. La mis-
ma experiencia i sufrimientos me persuaden de la
necesidad de que la parroq.^a de Baños se erija en Capu-
tal Cabeza del canton de Cambo, porque la situacion
geografica de esa parroquia, es la mas a propósito p.^a for-
mar el centro de mision, desde donde se pueden irradiar
p.^a todas direcciones, los misioneros, contando con seguros
auxilios en un punto fijo. No se crea tal vez personal
interesado, porque, terminado mi destino he entregado a
los P.P. jesuitas, y mi interes, no es otro q.^e el progreso

de las misiones y la propagacion de la luz del Evangelio entre esos pueblos Salvajes. Sin recursos y sin autoridades interesadas, en el fomento de esas misiones, se hacen estas dificiles y hasta imposible. Víctima yo de esta falsa, aun me hallo enfermo y exiliado, porque ninguna autoridad me ha querido auxiliar, y lejos de esto, han estorbado mi peregrinacion. Concluyó el Sr. Pástor haciendo la siguiente proposicion: "La prov.^a de Oriente se compondrá de los cantones de Napo, Canelo, Tungurahua, Gualaquiza y Zamora. El canton de Napo se compondrá de las parroquias de esta provincia, capital de la provincia, Eschidonia, Jena, Esquava, Sta. Rosa de las, San Juan, Concepcion, Chula, San José, Loreto, Payanimo, Suro, Boca, Mayan, Guichita, Curaraybato, y todos los territorios y tribus comprendidos en las márgenes del rio Napo y provincia de Guayaquil del antiguo Reino de Quito. El canton de Canelo se compondrá de las parroquias de Paños, Pindo, Canelo, Sarayuen, Curaray abis (o San Pedro del Curaray) y Atunda, Piñches y todas las tribus y territorios comprendidos a las márgenes de los rios, Bolonaga, Putusa y Curaray. El canton de Tungurahua se compondrá de los territorios, pueblos y territorios mencionados en el proyecto. El de Gualaquiza se compondrá de las parroquias comprendidas en el proyecto con agregacion del Sigay que será la cabecera. El canton de Zamora se compondrá de las misiones parroquias contenidas en el proyecto.

Puesta en discusion, el Sr. Salazar, manifestó que lo mas conveniente era designar tan solo los parajes que debian formar el territorio oriental y que deban ser regidos por leyes especiales. Con este motivo modificó la proposicion en los términos siguientes: "La provincia de Oriente se compondrá de las parroquias siguientes: Papallacta (del canton de Quito) Macas, Luma y las misiones de Elapico, Barahona, Atendena, Guambina, y toda las tribus y terrenos comprendidos en el antiguo Gobierno de Macas del Reino de Quito (del canton de Tungurahua de la provincia de Guayaquil) Gualaquiza, Pomas y las tribus

y terrenos comprendidos en el antiguo gobierno de Jaguar-
ungo hasta el estuario (del canton Guabugua de
la provincia del Atacama) y la parroquia de la pro-
vincia del Oriente que se expresan en los arts. 14 y 15 de
la ley.

El H. Pástor volvió a insistir expresando que
su ánimo no era otro sino el de que en Baños se
establezcan autoridades que inmediatamente puedan
mirar p.^{ta} la suerte de los misioneros, proporcionando
les presentes auxilios y los demás recursos que en tan
poco persona carea son necesarios.

El H. el Mariscal Dijo, que la parroquia de
Baños se agregare a la jurisdicción del Oriente, no solamente
se perjudicarian los intereses locales de la parroquia, sino
también los del fisco, porque existiendo en ella muchas
fábricas de destilación de aguardientes, los impuestos fisci-
les. Sobre esta clase de industria se perjudicarian en razón
que los establecimientos de esta naturaleza que se rigen por
leyes especiales gozan de amplios privilegios, entre ellos, la
de no pagar impuestos fiscales ni municipales, de modo
que si Baños se desmembrare de Potosí para agregarla
a Canelos a que continue regirse p.^{ta} leyes especiales, se
degradaría la parroquia, resultando el bien en provecho exclu-
sivo de los propietarios, que venian a quedar exentos del pago
de impuestos, y los asuntos judiciales al absoluto olvido.

Los H. H. Carralón y Pástor p.^{ta} devanar el
temor expresado dijeron que según Baños, en cuanto a su admi-
nistración en dependencia de Potosí en cuanto a su admi-
nistración judicial, y en la municipal gobernarse p.^{ta} leyes
especiales, como se observaba en los cantones de Guarana, Gua-
laguiza &c.

El H. Sobra Dijo, si tanto se teme p.^{ta} la fal-
ta de autoridades y protección y prestan auxilios pronto y
eficaces a los misioneros, no debe ser este temor la causa
de hacer un positivo mal a la población de Baños, porq.
cuando llegue el caso de q.^{ta} se organizaren esas comisiones, el ac-
tual jefe del Estado sinamente interesado en su fundamento de-
tará cuantas disposiciones fuerge convenientes en favor de

la comoda estabilidad de los sacerdotes seminarios, en fin, las mismas autoridades que ahora existen en Panamá, no se rian indiferentes a las órdenes que recibían. Sería por lo tanto imposible q' esta parroquia se erija en Canton, p' lo q' no cuenta ni con los hombres ni con los elementos necesarios, q' marchar bajo este rango.

Continuo discutiéndose la idea de q' la jurisdicción de Panamá erijida en Canton, dependa en parte a la administración de Póbleo, y en parte a la ejecicional como lo es territorio de las tribus del Oriente. Entonces el H. Herrera dijo, parecer que las medidas que se proponen son inconvenientes y al mismo tiempo irreales, porque como podrá suceder que en Canton se gobierne en parte como pueblo civilizado, y en parte como pueblo bárbaro. Se propone que Panamá, como cabecera de Canton, tenga bajo su dependencia las poblaciones bárbaras del Oriente, y que p' tanto, su régimen administrativo se rija p' leyes especiales, y al mismo tiempo que, dependiente de Póbleo, se gobierne p' leyes comunes; esto es, que, impracticable p' ser notoriamente contradictorio, y tal vez absurdo.

El H. Lora dijo, se ha discutido ya largamente, con p'vor llegar al punto de la solución, y aun se debatiría mas largo, si acaso no se toma en cuenta que, por una disposición constitucional, toda la prov.^a y territorio del Oriente se han puesto en manos del P. Ejecutivo p' q' los gobiernos dictando reglamentos especiales de acuerdo que los H. H. que tienen perpetuo conocimiento de esos territorios, y saben lo que conviene p' mejorar la condición salvaje de sus moradores, deben ponerse de acuerdo con el P. Ejecutivo, a fin de que, en los reglamentos que dictare, haga los cambios, i' variaciones de lugares, segun los intereses de aquellas localidades. Por lo demas, debe tenerse en cuenta que yublicista, de nota, y entre otros, tratamos aconsejamos q' para gobernar a pueblos bárbaros, es mas conveniente el desagravio y la severidad de las leyes, i' este principio no pegaria bien en el pueblo de Panamá, q' ya se puede llamar civilizado. Considero, ademas, q' la hora es avanzada, i' q' una medida q' se va haciendo erijida no podrá resolverse en el momento.

Entonces el H. Presidente suspendió la se-

